



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2022-A-MDSS

San Sebastián, 28 de octubre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 626-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 3617-GPP-FDEP-MDSS-2022, el Informe N° 782-GDSH-MDSS-2022, el FUT N° 70929 con CUI 28840 de la administrada Dionicia Condori Morocco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su autoridad administrativa”;*

Que, el numeral 1.6 del inciso 1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: “Principio de informalismo. Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”, al respecto podemos manifestar que el principio de informalismo consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo. Su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de su deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel;

Que, el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracias. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”;*

Que, el artículo 123 del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *“La Facultad de formular peticiones de gracia 123.1 Por la Facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución”;*

Que, mediante STC N° 1042-2002-AA/TC el Tribunal Constitucional ha señalado que *“(…) Esta modalidad es stricto sensu la que originó el establecimiento del derecho de petición, en razón de que la petición no se sustenta en ningún título jurídico específico, sino que se atiende a la esperanza o expectativa de alcanzar una gracia administrativa. A lo sumo, expone como fundamento para la obtención de un beneficio, tratamiento favorable o liberación de un perjuicio no contemplado jurídicamente, la aplicación de la regla de merecimiento”;*

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, de ello, se desprende que las peticiones de gracia se encuentran orientadas a obtener una decisión administrativa como consecuencia de la discrecionalidad y libre apreciación de un ente administrativo;

Que, mediante FUT N° 70929 con CUI 28840 presentado por la administrada Dionicia Condori Morocco identificada con DNI: 80168190, la cual solicita apoyo económico para su hermana Faustina Condori Morocco que se encuentra con una enfermedad terminal (cáncer al ovario), por el cual adjunta documentación medica BLT-870 Medical Record Report;

Que, mediante el Informe N° 782-GDSH-MDSS-2022, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe Técnico N° 0623-2022-KAAE-SGCECDSFC-GDSH-MDSS, indicando que la solicitud de la administrada Dionicia Condori Morocco, para atender las necesidades básicas de la Sra. Faustina Condori Morocco, por tratarse de un caso social, requiere apoyo económico para solventar los gastos de medicinas, tratamiento y supervivencia para el tratamiento de cáncer terminal, considerando su condición de viuda con cinco hijos menores, por lo que se sugiere un apoyo estimado de 5,000.00 (cinco mil 00/100 soles), el cual resulta procedente;

Que, mediante el Informe N° 594-2022-GAL-MDSS, de 04 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales, indica que, al tratarse de un apoyo económico, por lo que será necesario remitir el expediente a la gerencia de planeamiento y presupuesto para que emita informe sobre si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el cual adjunta datos de la clasificación socioeconómica del hogar de la Sra. Faustina Condori Morocco;

Que, mediante el Informe N° 3617-GPP-FDEP-MDSS-2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 2466-SGP-MDSS-2022, de fecha 05 de octubre del 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por el cual indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta que se trata de un caso de humanidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 626-2022-GAL-MDSS, de la Gerencia de Asuntos Legales, **OPINA:** Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la señora Dionicia Condori Morocco; en consecuencia, disponer el apoyo para FAUSTINA CONDORI MOROCCO hasta por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADECUAR Y DECLARAR procedente la petición de gracia, a favor de Faustina Condori Morocco con DNI: 02264267, que se encuentra con cáncer terminal al ovario en consecuencia, otórguese el apoyo económico ascendente a la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a Gerencia Municipal para que, en coordinación con Gerencia de Administración, se sirvan realizar los trámites administrativos que corresponda a fin de garantizar lo dispuesto en la presente resolución; así como, requerir al beneficiario emita informe respecto al apoyo otorgado.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Humano
OTSI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mg. Teófilo Loarza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Onyllor Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL (e)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”